



**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCION RECTORAL N° 1091
Córdoba, 16 de agosto de 2011

VISTO:

Que el Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” en su sesión del día 07 de julio del corriente año procedió a modificar la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA;

Y CONSIDERANDO:

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada modificación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido por el Estatuto Académico de esta Universidad;

Que la modificación de denominación de la citada Secretaría, creada por el Honorable Directorio en el año 2006 y oportunamente promulgada por Resolución Rectoral N° 135, no altera lo establecido en el Art. 8° del Estatuto Académico de la Universidad por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

RESUELVE:

Art. 1º) Promulgar la Resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se modifica la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.

Art. 2º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 135/06.

Art. 3º) Comunicar lo resuelto a todos los directivos de la Universidad y que, una vez cumplido, se proceda a su archivo.



DIGESTO – UCC

RESOLUCION RECTORAL Nº 1091/11
ANEXO

ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA
HONORABLE DIRECTORIO

VISTO:

el proyecto presentado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad para que se modifique la denominación de la Secretaría de Investigación por el de Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica;

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la investigación constituye una de las funciones básicas de la Universidad, conforme lo establecen sus Estatutos, indispensable para contribuir a la generación de nuevos conocimientos, al mejoramiento de la enseñanza de grado y a la formación integral de sus graduados;

Que el logro del objetivo perseguido exige políticas de investigación apropiadas y viables, apoyos y medios indispensables, así como el compromiso de las Unidades Académicas y de sus áreas de investigación, aspectos todos que han sido debidamente considerados y evaluados, y son parte de la decisión estratégica de la Universidad de impulsar el desarrollo de esta dimensión de la vida universitaria;

Que resulta necesario para el éxito de la iniciativa, crear las condiciones y la estructura organizativa apropiada, que permitan asegurar la máxima calidad en los trabajos de investigación que se realicen, como así también en las actividades de vinculación y asociatividad con otros actores del sistema de innovación.

Que a esos efectos se fijan por la presente Resolución las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica;

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE DIRECTORIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar la denominación de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN por el de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, que continuará funcionando como estructura organizativa permanente dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

De las funciones y estructura de la Secretaría

ARTICULO 2º. La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica tendrá como funciones básicas:



DIGESTO – UCC

- a) Ejecutar la política de investigación de la Universidad, promoviendo su fortalecimiento, gestionando los medios necesarios para ello, coordinando y facilitando las actividades que en esa materia realicen las distintas Unidades Académicas;
- b) Promover el establecimiento de relaciones académicas y científicas con centros de investigación de universidades y otros organismos reconocidos, tanto nacionales como internacionales;
- c) Fomentar las actividades de vinculación tecnológica en asociación con otros actores del sistema de innovación nacional y regional.

ARTICULO 3º. La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica estará a cargo de un/a Secretario/a quien será asistido por un Comité Asesor designado por el Rector, previa consulta a las distintas áreas académicas. El Comité Asesor actuará como órgano de consulta y asesoramiento. El personal administrativo necesario será provisto por el Rectorado de la Universidad.

Del/de la Secretario/a

ARTICULO 4º. El/la Secretario/a de Investigación y Vinculación Tecnológica será designado por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor, y experiencia en investigación o gestión de actividades científicas y tecnológicas.

ARTICULO 5º. Corresponde al/a la Secretario/a:

- a) Dirigir y supervisar las actividades que la Secretaría genere para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
- b) Proponer a las autoridades de la Universidad, con el asesoramiento del Comité Asesor, las áreas temáticas en las que la Universidad priorizará el desarrollo de las actividades de investigación y de vinculación tecnológica, así como la estrategia y los criterios a los que se ajustarán esas actividades;
- c) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la investigación y de la vinculación tecnológica en las distintas Unidades Académicas;
- d) Promover el desarrollo de la innovación en vinculación con organizaciones públicas y privadas, especialmente destinadas al desarrollo y bienestar de la sociedad;
- e) Fomentar la generación y transferencia de conocimientos a partir del desarrollo de proyectos de investigación y vinculación, en vistas a brindar una contribución en términos de bienestar social y desarrollo sostenible;
- f) Incentivar las actividades de cooperación y la asociatividad entre actores internos y externos a fin de promover la vinculación tecnológica;
- g) Alentar la conformación de redes temáticas multidisciplinarias para la búsqueda y obtención de conocimientos científicos y tecnológicos innovadores;
- h) Gestionar y/o apoyar la gestión de subsidios, becas y otros apoyos financieros ante los organismos pertinentes;



DIGESTO – UCC

- i) Proponer a las autoridades de la Universidad instrumentos que favorezcan la vinculación de los equipos de investigación en particular y de los profesores en general, con el sector productivo, los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en general;
- j) Diseñar y organizar, con el asesoramiento del Comité Asesor, el sistema de apoyo a la investigación y la vinculación tecnológica, que deberá prever la aplicación de mecanismos objetivos y transparentes de evaluación de proyectos, con intervención de comités de pares cuando corresponda, así como monitorear sus resultados;
- k) Prever las necesidades de recursos humanos, físicos y de equipamiento para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación y vinculación tecnológica;
- l) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría según la política y las pautas vigentes en la Universidad, y aplicar las normas que regulan su utilización;
- m) Difundir las diversas actividades que la Universidad va realizando en materia de investigación y vinculación tecnológica;
- n) Elaborar y poner a consideración del Vicerrectorado Académico los objetivos anuales de la Secretaría.
- o) Definir canales de comunicación interna y externa de la Secretaría en consonancia con la política de comunicación institucional.
- p) Procurar la evaluación del impacto en el medio social de las investigaciones desarrolladas en la Universidad;
- q) Considerar y expedirse sobre todo otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

ARTICULO 6º. De forma.